

EXPEDIENTE: JIN/021/2016.
ACTORA: PAULINA MANZANO ZERMEÑO.
AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.
TERCERO INTERESADO: NO EXISTE

AUTO DE TURNO:

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los veintiún días del mes de abril de dos mil dieciséis, el suscrito José Alberto Muñoz Escalante, Secretario General de Acuerdos, conforme a lo que establecen los artículos 34, fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12, fracciones IX y IX del Reglamento Interior de este Organismo, doy cuenta al Magistrado Presidente que el día de ayer, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número PRE/398/16, suscrito por la Maestra Mayra San Román Carrillo Medina, en su carácter de Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual remite, entre otros documentos, el escrito original del juicio de inconformidad promovido por la ciudadano Paulina Manzano Zermeño, ante el Consejo General de dicho órgano comicial, quien dice ser integrante de la planilla de aspirantes de candidatos independientes en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, y en contra del “Acuerdo del Consejo Distrital 9 del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual se determina respecto a solicitud de registro de planilla presentada por Movimiento Ciudadano, para contender en la elección de Miembros del Ayuntamiento del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo, en la jornada electoral local ordinaria a celebrarse el cinco de junio de dos mil dieciséis”, asimismo la autoridad responsable remite mediante dicho oficio el original de su informe circunstanciado; doy cuenta al Magistrado Presidente que una vez revisada la documentación recibida, se advierte que es la requerida por el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.- Conste. - - - - -

VISTO.- Lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en los artículos 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 28, fracciones II, III y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo; y 23 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional. - - - - -

ACUERDA - - - - -

I: Téngase por presentado el oficio número PRE/398/16, signado por la Maestra Mayra San Román Carrillo Medina, en su carácter de Consejera Presidenta de esa instancia administrativa electoral, al que adjunta la documentación y anexos correspondientes a las reglas de trámite y demás disposiciones previstas en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral e intégrese el expediente respectivo, que una vez registrado en el Libro de Gobierno, radíquese con la clave **JIN/021/2016**; y - - - - -

II: En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tórnese el referido expediente a la **Magistrada Nora Leticia Cerón González**, por así corresponder al estricto orden en que se han venido asignando los asuntos de este Tribunal. - - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. - - - - -